

11/oct/16

**CONVENIO PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRAZO Y FUTURA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JUAN PABLO II ESPECÍFICAMENTE EL LADO NORTE DE LA CIENEGA DE TLAXCALA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AYOTLÁN, JALISCO.**

Que celebran por una parte los ciudadanos **Víctor y Eduardo Gutiérrez Verduzco y Ana Bertha Hernández Serratos**, mexicanos, soltero el primero y casados entre sí los últimos, mayores de edad, profesionistas y señalan como domicilio común la finca marcada con el número 25 de la calle Luis Puerto de esta población, a quienes en lo sucesivo se les denominará la parte "CEDENTE" y por otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco. Por medio del ciudadano **Gabriel Vásquez Andrade**, en su carácter de Presidente Municipal y la L. c. p. **Sandra Escoto López**, en su carácter de Secretaria General y Síndico Municipal, por tanto representante legal del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se le denominará la parte "CESIONARIA". Todas y cada una de las partes que intervienen en la celebración del presente instrumento lo hacen de forma libre y voluntaria, para lo que establecen y prometen sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

La parte CEDENTE declara:

- I. Que son propietarios de un predio rústico denominado "El alacrán" al norte de la cabecera municipal de Ayotlán, el cual tiene una superficie registrada de 00-82-22 (cero hectáreas, ochenta y dos áreas y veintidós centiáreas) y cuenta con las siguientes medidas y linderos según escritura: al norte 261.00 metros con Rubén Blanco (actualmente Víctor y Eduardo Gutiérrez Verduzco), al sur 261.00 metros con la Ciénega de Tlaxcala, al oriente 23.00 metros con Salvador Camarena (actualmente Víctor y Eduardo Gutiérrez Verduzco) y al poniente 40.00 metros con Jesús Escoto, (actualmente con sucesores de Juan Camarena Silva). Acreditando dicha propiedad con las copias simples de la escritura número 856 expedida por el Notario Público número 54 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Héctor Arce Ulloa, de fecha 22 de enero del año 2001, dicho predio se encuentra catastrado municipalmente con la cuenta R003693 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con sede en Atotonilco el Alto, Jalisco, bajo documento 6 del libro 858 de la sección primera.
- II. Que en el predio descrito no se ha realizado medición reciente y que anteriormente al aperturar el camino que separa el predio de la zona natural conocida como "Ciénega de Tlaxcala" y que hoy se conoce como calle Juan Pablo II, dicho predio fue afectado en su superficie.
- III. Que celebran el presente convenio a fin de transmitir legalmente al H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, una franja de terreno, en su colindancia



- sur (actualmente camino) a fin de regularizar la sección de la ahora calle Juan Pablo II a doce metros (incluye banquetas y arroyo vehicular).
- IV. Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, la finca marcada con el número 25 de la calle Luis Puerto, colonia Centro de esta cabecera municipal.
  - V. Que cuentan con capacidad legal para celebrar el presente convenio.

LA PARTE "CESIONARIA" declara:

- VI. Que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio.
- VII. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Clemente Aguirre número 30, colonia centro de esta ciudad.
- VIII. Que en cumplimiento de sus deberes constitucionales y en aras de brindar a toda la población del municipio una mayor calidad de vida, es que se pretende realizar la obra, "pavimentación de la calle Juan Pablo II" (varias etapas) en el tramo que carece de él, desde el acceso principal de la Ciénega de Tlaxcala (lado sur en dirección oriente, bordea la Ciénega por el lado oriente y continúa por el lindero norte en dirección poniente y continúa hacia el norte hasta el libramiento a Jesús María; etapa concluida actualmente) por lo que se requiere regularizar la sección (ancho) y continuación de la calle en mención, bordeando la Ciénega de Tlaxcala por el lindero norte en dirección poniente, ya que existe un tramo muy angosto, y dado que las leyes y reglamentos en la materia, permiten la ampliación de las calles pero no así su reducción, motiva y fundamenta el presente convenio.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que es su libre voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** La parte "CEDENTE" se obliga a proporcionar el uso y aprovechamiento de una franja de terreno en el lindero sur del predio descrito al inicio de este instrumento, que será empleado y utilizado exclusivamente como vialidad, de medidas variables, pero en todo caso para que la calle tenga una sección uniforme de 12 mts. Contados desde la proyección recta del lado sur de la banqueta existente actualmente que limita la Ciénega de Tlaxcala, por lo que se darán las facilidades que se requieran para la obra (retiro de cercado de postes y alambrada, trazo, corte, nivelación, construcción de sub base, base y pavimentos y demás obras que se requieran para la correcta ejecución de la obra).

**SEGUNDA.-** La parte "CEDENTE" no erogará ninguna cantidad en dinero o en especie para la realización de las obras mencionadas en la cláusula



primera, salvo la aportación del terreno que será parte del patrimonio municipal y por tanto inalienable, inembargable e imprescriptible, por lo que se obliga a elevar a escritura pública el presente instrumento, la donación del predio para vialidad a la parte "CESIONARIA" en un lapso que no exceda los 30 días naturales, en una notaría pública dentro del estado de Jalisco.

**TERCERA.-** La parte "CESIONARIA" se compromete como contraprestación a la parte "CEDENTE" a mover y reinstalar el cercado existente, liberando la sección de los 12.00 metros de la vialidad a efecto de que el resto del predio sean utilizable, una vez que se efectúe la obra proyectada de pavimentación, serán instaladas 3 tomas de agua de ½" de diámetro y 3 descargas de 6" de diámetro para las aguas residuales, en el lindero sur que dará frente a la calle Prolongación Juan Pablo II, también sin costo alguno, se le autorizan a los propietarios 5 (cinco) subdivisiones, haciendo la aclaración que el resto queda frente a la etapa ya concluida de la calle Juan Pablo II además cuando se enajenen en su caso cada propietario tendrá la obligación de hacer su contrato respectivo para la prestación de los servicios en la Dirección de Servicios Públicos Municipales o de quien haga las veces.

**CUARTA.-** Las partes firman para mayor claridad de este instrumento, croquis descriptivo con medidas.


**QUINTA.-** Las partes aceptan someterse a la jurisdicción del juzgado mixto de primera instancia que corresponde a la región, en este caso específicamente el ubicado en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que pudiera corresponder por domicilio futuro de alguna de las partes.

**SEXTA.-** Las partes aceptan que en la firma del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente instrumento, conforme su contenido, valor y alcance legal, se firma por triplicado por quienes en él intervinieron, en la ciudad de Ayotlán, Jalisco a 11 de octubre del 2016.

"la parte CEDENTE"

C. Víctor Gutiérrez Verduzco



C. Eduardo Gutiérrez Verduzco



C. Ana Bertha Hernández Serratos



"la parte CESIONARIA"

C. Gabriel Vásquez Andrade

Presidente Municipal



L.C.P. Sandra Escoto López

Sria. y Síndico Municipal